

ANEXO

**ORDENANZA FISCAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INSPECCIÓN
EN MATERIA DE ABASTOS, INCLUIDA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS
DE PESAR Y MEDIR**

Art. 3.º Los servicios a los que alude el artículo 1 y sus derechos correspondientes son los especificados en la siguiente tarifa:

- Por cada pesada realizada en bascula municipal: 1 euro.
- Abono anual de pesada: 60 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, precisándose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concretamente los artículos 106, 116 y 117. Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villafranca de Ebro, a 18 de diciembre de 2014. — El alcalde.

VILLAFRANCA DE EBRO**Núm. 14.004**

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario celebrado por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro en sesión extraordinaria del día 29 de octubre de 2014, relativo a la aprobación inicial y de la modificación de determinadas ordenanzas fiscales, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, publicada en el BOPZ de fecha 8 de noviembre de 2014 (BOPZ núm. 257), dicha aprobación queda elevada a definitiva en los términos que se publican en el presente: